


Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000101703	199.995.460	199.995.460	41231

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:


El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, encomendándole responsabilidades principales como gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A partir del 1 de septiembre de 2016, en atención a éste Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, competencia que posteriormente fue ratificada por el Alcalde Municipal, mediante los Decretos 1039 de 2016, a través de los cuales se establece que la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en los artículos 70, 71 y 72 plantea el deber estatal de promover y fomentar el acceso libre a la cultura, la formación artística y profesional en beneficio de la identidad nacional y su conexión con el desarrollo económico. Asimismo, el impulso de estas actividades mediante el otorgamiento de estímulos, y la protección del patrimonio material e inmaterial.

En esta línea, el Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020, asume la cultura como factor de competitividad sin abandonar la equidad y la atención a poblaciones vulnerables para el logro de la justicia social en un escenario de garantía de derechos, valoración de la diversidad, del territorio, de las estéticas e incorporando en sus postulados la comprensión de las creaciones, las memorias y el patrimonio (como fundamento de significados compartidos).

Dado lo anterior, el marco normativo que precede al Plan de Desarrollo 2016- 2019 Medellín, #Cuenta Con Vos#, se ha tenido como propósito fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa, pluriétnica y multicultural, mediante espacios

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

formativos que permitan el intercambio y el acceso al disfrute de los bienes y servicios culturales ofertados por las entidades culturales de Medellín. Este propósito dialoga directamente con las regulaciones antes mencionadas al favorecer la participación de las familias que habitan la Ciudad con la oferta cultural y educativa.


Además se ha procurado reconocer socialmente el patrimonio y las memorias, fomentar y fortalecer la formación, la educación artística y cultural, gestionar el conocimiento, el acceso a la información y a las tecnologías en diálogo con la cultura (investigación e innovación, acceso a la ciencia y las TIC), promover la profesionalización y especialización del sector cultural para potenciar su competitividad y el desarrollo local, fortalecer la interacción de Medellín con la región metropolitana, el Departamento, el País y el mundo.

Es por esto, que la Secretaría de Cultura Ciudadana quiere fortalecer, mediante nuevos contratos, el proyecto de Formación de Públicos, el cual tiene como principal estrategia contribuir a la formación de los públicos culturales de la ciudad de Medellín a través de alianzas interinstitucionales que generen espacios de intercambio, producción, programación y promoción artística-cultural, que estimule la interacción, apreciación y valoración de los ciudadanos como público potencial desarrollando sus habilidades, competencias y sensibilidades para el disfrute perceptivo de las diferentes manifestaciones del arte y la cultura de la ciudad en diferentes formatos. Lo anterior, permite no sólo que las familias disfruten las diferentes obras, exposiciones, muestras, entre otras manifestaciones, sino que además se cualifica el público que participa en temas artísticos y culturales.

Estos retos se van materializando desde la oferta de formación de públicos al evidenciar la respuesta positiva de los beneficiarios y la multiplicación de las experiencias significativas en el diálogo social. Visto cuidadosamente, el ingreso a la oferta cultural favorecida por la Administración Pública produce resultados visibles, tocante a los desafíos propuestos, generando demanda cultural y capital social.

Igualmente, desde La Fundación Cementerio de San Pedro se podrán desarrollar componentes de la agenda cultural y artística en las UVAS, Casas de la Cultura y teatros previa concertación con los coordinadores de las mismas, con el firme propósito de beneficiar a los públicos de interés del proyecto Expedición MDE; La intención con esta estrategia es posibilitar que los ciudadanos accedan a la oferta cultural de ciudad de manera presencial y/o virtual a públicos estratégicos con el fin de que surjan experiencias significativas para sus vidas y de las comunidades donde se desenvuelven.

En ese orden de ideas, lo que se refiere a la formación de públicos, hoy Medellín tiene grandes retos, pues este proyecto debe lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, trabajando de manera más articulada con las distintas instituciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita de manera virtual y/o presencial así como la circulación por los distintos escenarios de la ciudad, para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, si no unos públicos con alta valoración de la misma.

Redireccionar la apuesta pública más allá del acceso virtual y/o presencial a que se promueva conjuntamente con las distintas entidades y agentes de la ciudad unos programas de formación de públicos que cualifiquen e incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural de Medellín, para lo cual se tiene pensado implementar una nueva estrategia llamada la tarjeta única ciudadana con la cual podría acceder al transporte público y a la vez participar de algunos descuentos o eventos gratuitos, entre otros beneficios que podrían proveer por este mismo medio algunos aliados estratégicos de este proyecto. Para ello la administración se apoyará en plan de inversiones vigente, que fue radicado en Planeación a finales de 2016 e inscrito en el Proyecto 160099 Formación de Públicos. # Tarjeta única ciudadana.


De conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015, artículo 145 son funciones de la Secretaría de Cultura: Articular los diferentes actores y escenarios al Sistema Cultural de Medellín y a las políticas culturales de la administración municipal diseñadas para el desarrollo cultural de la Ciudad, es sin duda, una estrategia necesaria para continuar otorgándole a la cultura un lugar fundamental en los procesos formativos y recreativos que permiten el encuentro, la interacción y el intercambio, como elementos esenciales para alcanzar más y mejores condiciones de vida para las distintas poblaciones del Municipio.

Estos aspectos harán parte de los nuevos proyectos y lo misional de las secretarías bajo la premisa primero es siempre la gente, la persona, el ciudadano, el ser humano buscando reducir la criminalidad, acabar con la ilegalidad y no generar más desigualdades sociales, pretende hacer de Medellín una ciudad segura, legal y equitativa. El crecimiento acelerado de la población y la hibridación cultural por la migración permanente de pobladores de todo el país, hacen necesario generar estrategias que contribuyan para que los pobladores tradicionales y los nuevos pobladores construyan identidades que los identifiquen con la ciudad que hoy habitan.

#### Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad, El Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, realizará una Contratación Directa mediante la modalidad de no pluralidad de oferentes con La Fundación Cementerio de San Pedro, identificada con Nit N° 890901190-7, en virtud del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, la fundación es la encargada de administrar el Museo del Cementerio San Pedro, declarado como bien de interés cultural de carácter nacional, mediante la resolución N° 1616 del 26 de noviembre de 1999 expedida por el ministerio de Cultura de Colombia y llevar a cabo las actividades, actos, gestiones y operaciones propios de un museo de las características de aquel, así como las actividades y gestiones que implica el dominio y manejo de dicho Museo, dada su naturaleza de Bien de interés Cultural de carácter nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

el Alcalde del Municipio de Medellín se pretende contratar con La Fundación Cementerio de San Pedro pues es la entidad facultada para vender las boletas de ingreso al Museo Cementerio de San Pedro y que fue reconocida como Bien de Interés Cultural de la Nación en el año 1999, su ubicación lo inscribe dentro del circuito cultural conocido como Zona Norte, junto con el Jardín Botánico, el Parque Norte, Explora, la Universidad de Antioquia, el Museo Pedro Nel Gómez entre otros hitos urbanos.

Igualmente, el Museo Cementerio de San Pedro hace parte de la Mesa de Museos de Medellín, creada recientemente con la Política Pública de Entidades Museales (Acuerdo 14 de 2015), esta experiencia busca fortalecer el trabajo en equipo de los diferentes museos de la ciudad de Medellín, a partir del reconocimiento de las potencialidades como escenarios que custodian el patrimonio representado en sus diferentes colecciones.

Este museo al aire libre es un documento abierto, un espacio que le da vida a la colección funeraria de este lugar, representada en bóvedas, mausoleos, lápidas y monumentos funerarios, los cuales narran los capítulos de nuestro pasado y expresa el presente. Es una ventana que permite mirar atrás para entender el hoy. Toda su edificación funeraria se convierte en un material de memoria que da cuenta de las prácticas sociales que otros realizaron en vida en nuestra ciudad, y que de distintas maneras influenciaron nuestra historia. El año 2016, el programa Formación de Públicos de la Alcaldía de Medellín le apostó a la propuesta cultural y pedagógica del Museo Cementerio de San Pedro, a partir de la lectura del espacio desde el nuevo guion museológico y museográfico que propone recorrer el lugar a partir de 16 relatos funerarios que proponen recorrer el museo cementerio desde la colección y proponiendo una lectura e interpretación de la misma, mediante el encuentro y diálogo a través de visitas por el espacio funerario.


El Cementerio Museo San Pedro hace parte de la Mesa de Museos de Medellín, creada recientemente con la #Política Pública de Entidades Museales# (Acuerdo 14 de 2015), esta experiencia busca fortalecer el trabajo en equipo de los diferentes museos de la ciudad de Medellín, a partir del reconocimiento de las potencialidades como escenarios que custodian el patrimonio representado en sus diferentes colecciones.

Cada relato funerario contiene una propuesta y agrupación temática, que da sentido y comprensión al lugar museal. En razón de su particularidad como museo de sitio, con su colección permanente e inamovible, los relatos funerarios se organizan museográficamente en forma de visitas, desde una aproximación sensorial y pedagógica. Las visitas al museo en la vida cotidiana remiten a un encuentro, a una conversación, a una compañía recíproca. A través de la visita a la colección funeraria del museo cementerio, se restablecen los vínculos históricos, sociales y culturales, activando la memoria desde el recuerdo que tiene de los que ya han partido, con su potente fuerza evocadora materializada en las tumbas y mausoleos en sus diversas formas y lenguajes.

Proyecto 160099 Formación de Públicos.# Tarjeta Única Ciudadana.

- Radicado Planeación con fecha Octubre - Noviembre de 2016
- Origen de los recursos: ordinarios

Página 4 de 21

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

- CÓDIGO BIPIN 2018050010318
- Plan de supervisión: Tipo A
- Supervisión: Luisa Fernanda Agudelo Cossio
- luisaf.agudelo@medellin.gov.co

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Adquisición de Boletería para ingreso subsidiado al Cementerio Museo de San Pedro.

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS


**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Contribuir a la formación de los públicos culturales de la ciudad de Medellín a través de alianzas interinstitucionales que generen espacios de intercambio, producción, programación y promoción artística-cultural que estimule la interacción, apreciación y valoración de los ciudadanos como público potencial desarrollando sus habilidades, competencias y sensibilidades para el disfrute perceptivo de las diferentes manifestaciones del arte y la cultura de la ciudad en diferentes formatos.

En respuesta al carácter contextual y al principio de realidad por el que atraviesa el país bajo la contingencia generada por el COVID-19, el Cementerio Museo de San Pedro ha de contribuir desde su singularidad, al proceso de formación de públicos impactando 8.722 personas aproximadamente sustentadas en el desarrollo programático de una agenda artístico-cultural adecuada a las necesidades, realidades, características y posibilidades del entorno a fin que los públicos de mayor impacto sean principalmente los estratos 1,2 y 3 de la Ciudadana; así como los públicos especiales concertados -según necesidad- con la Secretaría de Cultura Ciudadana

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

### Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

### Especificaciones esenciales:

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Beneficiar a 8.722 personas principalmente de los estratos 1, 2,3, además de públicos estratégicos concertados con la Secretaría de Cultura, con la adquisición de ingresos por valor de \$22.930 para acceder a las siguientes actividades virtuales y/o presenciales desarrolladas por La Fundación Cementerio de San Pedro.

#### Actividades

##### - Atardeceres en el Cementerio:

Objetivo: Explorar la colección desde diferentes lecturas históricas

Eventos realizados: 6 eventos (1 evento mensual)

Impacto: Públicos que hacen parte de nuestra base de datos y redes sociales. Los cuales se encuentran principalmente en los estratos 1, 2 y 3.

Medición: Listados de asistencia, inscripción mediante formularios virtuales, links y compartidos

Productos: Podscat

Resultados: Conocimiento de la colección funeraria y su relación con los sucesos actuales.

##### - Arte Vivo

Objetivo: Acompañar a los diferentes públicos en los procesos de elaboración del duelo a partir del conocimiento de la colección funeraria y su relación con el espacio.

Eventos realizados: 4 eventos mensuales (1 cada 8 días)

Impactos: Públicos principalmente de los estratos 1, 2 y 3

Medición: listados de asistencia, fotografías

Productos: Diarios de campo, informes mensuales

Resultados: Procesos de resiliencia en los participantes

##### - Recorridos dominicales por la colección funeraria

Objetivo: Conocer la colección funeraria a partir del desarrollo del guion museológico del Museo Cementerio


Eventos realizados: 4 eventos mensuales (1 cada 8 días)

Impacto: Públicos visitantes del cementerio, turistas, estudiantes)

Medición: Listados de asistencia, inscripción mediante formularios virtuales, links y compartidos

Productos: videos y recorridos virtuales transmitidos desde las diferentes redes sociales del MCSP

Resultados: Lectura del cementerio desde sus diferentes relatos funerarios, que permite la conexión de ciudad, historia y vida.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

- Visita a la colección funeraria

Objetivo: Permitir a los diferentes públicos el disfrute del MCSP como un museo vivo que narra la historia de la sociedad a partir de su colección funeraria

Eventos realizados: Eventos solicitados por el público impactado. En promedio son alrededor de 10 visitas de grupos en la semana

Impactos: Estudiantes, organizaciones sociales, docentes, habitantes y usuarios del MCSP

Medición: Listados de asistencia, inscripción mediante formularios virtuales, links y compartidos

Productos: Audio recorridos, videos y recorridos virtuales, visitas presenciales de grupos de máximo 10 personas

Resultados: Lectura del cementerio desde sus diferentes relatos funerarios

**SELECCIÓN DE PUBLICOS:** Dada la ubicación geográfica del Cementerio Museo San Pedro, la divulgación de nuestra programación se realiza de forma especial en las familias pertenecientes a las comunas 1,2,3,4,5,6,7, pertenecientes a los barrios Popular, Santa Cruz, Aranjuez, La Candelaria, Villa Hermosa, Castilla, 12 de Octubre y Robledo, pues también corresponde al público que visita el lugar por su connotación funeraria y cultural.

**ACCESO DE LOS PUBLICOS A LA PROGRAMACIÓN:**

Programación virtual: Desde plataformas virtuales como Live Webinar, Facebook live, Teams, Zoom, las personas en rangos de edad entre los 16 a 55 años se conectan a nuestra programación.

Otras alternativas como whatsapp, video llamadas, llamadas telefónicas, se utilizan con personas de edad adulta, a las cuales la virtualidad y sus diferentes herramientas le son más ajenas.

Programación presencial: Los diferentes públicos que visitan de manera natural la colección funeraria y aquellos que harán parte de la programación presencial en el momento de la reapertura de los museos, accederán a nuestra oferta de forma gradual, ingresando al Cementerio Museo con los debidos protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de la fundación Cementerio San Pedro.

**LA ENTREGA Y MEDICIÓN DE ESTOS INGRESOS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Envío de boleta virtual prenumerada a nuestras bases de datos, por diferentes medios y redes sociales.

La medición de ingresos se realizará a través de los siguientes medios:

-Formatos.

-Formularios.


-Listados.

-Registro previo a las charlas online.

-Bases de datos mailing.

-Identificar y caracterizar los públicos para acercarse de manera directa.

- Las estrategias y la convocatoria dirigida a las bases de datos propias o que se construyen en el

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

desarrollo del proyecto.

- Lanzamiento de retos:(tales como dibujo o una fotografía)-Esta fue una propuesta de un equipo-.
- Informes de audiencias de los programas radiales.
- Informe de los participantes en los lives en redes sociales.
- Medición de impactos.
- Certificaciones a las instituciones beneficiadas.
- Estudio estadístico centralizado sobre la estratificación y el número de beneficiarios.
- Resultados de Google Forms, en el cual se les enviará un enlace para el acceso a ellos

**ACCIONES ALTERNAS DEL MUSEO CEMENTERIO SAN PEDRO QUE SON INCLUIDAS EN EL PROGRAMA FORMACION DE PUBLICOS.**

App Audio guías en el Cementerio San Pedro. Recorrido virtual por 11 estaciones:

- 1-Usted está de visita
- 2-Un Cementerio para Medellín
- 3- Capilla
- 4- De la lápida al lienzo, talleres de artesanos.
- 5- La belleza del mármol
- 6-Arte antioqueño en el cementerio
- 7-Vida política en el San Pedro
- 8- Entre letras y tertulias
- 9-Muerte y diferencia
- 10-Comerciantes, empresarios e industriales
- 11- La morada de los muertos.

- Espacio virtual: Memoria Viva.

Interacción donde los diferentes públicos tienen la posibilidad de enviar mensajes y adornar los mausoleos y lapidas del Museo Cementerio San Pedro

-Ritual madres ausentes virtual y/o presencial:

Celebración anual en homenaje a las madres ausentes, realizadas por el grupo de apoyo Arte Vivo


-Día Internacional de los museos: Realizado en el mes de mayo. Museos para la igualdad, diversidad e inclusión.

-Recorrido virtual abordado desde las diferentes temáticas que la pieza representa. Podcast.

-Celebración anual en homenaje a los padres fallecidos, realizadas por el grupo de apoyo Arte Vivo. Evento ritual presencial o virtual.

-Evento: Flores para mis muertos. Evento realizado en el marco de la Feria de las Flores.

-Recorrido virtual o presencial realizado por los silleteros (que son los floristeros, ubicados en las

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

afueras del cementerio).

-Celebración mes del patrimonio: Inauguración de la obra escultórica Gustavo Álvarez Gardeazabal. Postcast.

-Proyecto Cuidar para conservar. Propuesta de sensibilización de los diferentes públicos frente al cuidado de la colección patrimonial. Herramientas virtuales o presenciales.

-Celebración 179 años del Cementerio Museo San Pedro: Activación virtual o presencial que permita conocer el ayer y el hoy de este lugar icónico de la ciudad a partir de historias narradas por personajes virtuales o presenciales, conociendo los diferentes cambios que el lugar ha tenido como museo, institución funeraria y patrimonio de la ciudad.

- Mi hijo en el cielo: Espacio ritual realizado en el mes de octubre, en conmemoración a los niños fallecidos. Realizado por el grupo de apoyo Arte Vivo.


- Día de las ánimas. Ritual presencial o virtual donde las personas tienen la oportunidad de realizar altares a sus muertos y compartirlo con los diferentes públicos asistentes.

- Noche de la luz: Evento realizado en el mes de diciembre, en el cual las familias y visitantes tienen la oportunidad de engalanar el cementerio con motivos navideños y de esta manera engalanar la colección de una manera personal.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Beneficiar a 8.722 personas con las actividades virtuales y/o presenciales desarrolladas por La Fundación Cementerio de San Pedro.
2. Planear y ejecutar una estrategia de comunicaciones dirigida a promover y estimular la interacción de personas principalmente de los estratos 1, 2 y 3 de la ciudad de Medellín con los contenidos programáticos del La Fundación Cementerio de San Pedro en articulación con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y, de ser el caso, con la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, acorde con su manual de imagen y entregar evidencia de este proceso en el informe mensual.
3. Presentar informe mensual detallado de la ejecución del contrato.
4. Los recursos del municipio solo podrán destinarse para el cumplimiento del objeto del contrato.


Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

5. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Reportar la información que sea requerido por EL MUNICIPIO directamente o por el supervisor en los términos solicitado y que se relacione directamente con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7. Certificar que se está al día con el pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.
8. Garantizar, en caso de que el gobierno nacional implemente un levantamiento progresivo de las medidas de contención y mitigación del COVID-19 antes de la fecha límite de vigencia del contrato, la Fundación Cementerio de San Pedro, reactivará su programación en sus instalaciones, ya sea en sala o en los espacios alternos que este ofrece, cumpliendo con el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado, implementado y cargado en la plataforma Medellín me cuida - empresas.
9. Dar cumplimiento con el decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 0312 de 2019 que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y con la Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"
10. Las demás derivadas de la propuesta aprobada por el Municipio

#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

1. Designar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Realizar el pago en la forma establecida en el presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar el cumplimiento con el decreto 1072 de 2015, #por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Resolución 0312 de 2019 que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y con la Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418


### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que La Constitución de 1991 reconoce una serie de titularidades, principios y preceptos propiamente culturales, que irradian el conjunto de la Carta Política. De este modo, como señala la Sentencia C-671/99 de la Corte Constitucional (M.P. Alfredo Beltrán Sierra): #en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado#. En ese sentido la Carta Política consagra el derecho a acceder y participar de la vida cultural, en lo cual el Estado tiene obligaciones especiales. Así, el artículo 70 estipula: #El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación#. En consonancia con lo anterior, el artículo 71 consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. También determina que el Estado fomentará la ciencia y la cultura a través de su inclusión en los planes de desarrollo económico y social, y mediante la creación de incentivos para las personas e instituciones que ejercen estas actividades.

Igualmente, la Corte ha proferido algunos fallos en los que reafirma el deber de las autoridades públicas de fomentar la cultura a nivel nacional, ejemplo de ello es la Sentencia 661 de 2004 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra) la cual manifiesta como una de sus consideraciones centrales la siguiente: #Del contexto normativo que acaba de presentarse se concluye que el desarrollo cultural de la Nación y el apoyo a las expresiones artísticas de los nacionales son objetivos primordialmente perseguidos por el constituyente del 91. En efecto, del texto de la Constitución Política emana un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales como medio efectivo para consolidar la unidad del territorio colombiano. De allí el énfasis de la Carta por obligar a las autoridades públicas a asumir un papel protagónico en la creación de medios de expresión artística que permitan a los colombianos identificarse como nación a partir del reconocimiento de sus características culturales#.

Así mismo, el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Es por esto que el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

Eficacia y Transparencia compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

Dadas las características y naturaleza del servicio del objeto contractual, el presente proceso contractual, se enmarca en la modalidad de contratación directa, y se da aplicación a la causal no pluralidad de oferentes regulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."


Lo anterior, debido a que la Fundación Cementerio de San Pedro, identificada con Nit 890901190, en virtud del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, es la encargada de administrar el Museo del Cementerio San Pedro, declarado como bien de interés cultural de carácter nacional, mediante la resolución N° 1616 del 26 de noviembre de 1999 expedida por el ministerio de Cultura de Colombia y llevar a cabo las actividades, actos, gestiones y operaciones propios de un museo de las características de aquel, así como las actividades y gestiones que implica el dominio y manejo de dicho Museo, dada su naturaleza de Bien de interés Cultural de carácter nacional.

Además la Secretaría de Cultura Ciudadana, con el fin de ampliar el número de beneficiarios del Programa de Formación de Públicos de la Alcaldía de Medellín, contrata con la FUNDACIÓN CEMENTERIO DE SAN PEDRO, no sólo por ser un Bien de Interés Cultural de la Nación, que hace parte de la Mesa de Museos de Medellín, creada con la Política Pública de Entidades Museales (Acuerdo 14 de 2015), sino además en razón a que es el único museo de sitio al aire libre, representado en bóvedas, mausoleos, lápidas y monumentos funerarios, que ofrece un nuevo guion museológico y museográfico mediante el recorrido del lugar a partir de 16 relatos funerarios, materializados en una colección que pretende restablecer los vínculos históricos, sociales y culturales y activar la memoria desde el recuerdo que tiene de los que ya han partido.

En este sentido Colombia compra eficiente en relación con el proveedor exclusivo ha conceptualizado lo siguiente:

"1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia

3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad"....

Con respecto a la contratación directa el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 31447 del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha manifestado que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 2 de la ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.


La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el análisis de propuestas sea más ágil y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes".

Por adelantarse este proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación directa, no está cubierto por un Acuerdo Comercial, en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Tampoco se debe limitar a Mipyme toda vez que no cumple con los parámetros normativos de conformidad con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante Acta N° 43 del 11 de mayo de 2020 y se designó al Comité de Estructuración y Evaluación Contractual compuesto por los siguientes profesionales: ROL JURIDICO: Edwin Javier Arenas David, ROL LOGISTICO: Andrés Felipe Arango ROL TÉCNICO: Luisa Fernanda Agudelo Cossio

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este contrato para la Adquisición de Boletería para ingreso subsidiado al

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

Cementerio Museo de San Pedro entre el MUNICIPIO DE MEDELLIN y la FUNDACIÓN CEMENTERIO DE SAN PEDRO asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$199.995.460,00).

## **IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**

### **Impuesto a la Ventas - IVA**

Las actividades exentas de impuestos a las ventas son aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios que la Ley del IVA establece que no deben someterse a gravamen. Entre estas actividades se distinguen las exenciones plenas y las exenciones limitadas. Las actividades exentas incluyen los servicios educativos, tales como la educación hasta el nivel de posgrado, la enseñanza de idiomas, etc. A su vez, incluyen también las clases particulares cuya materia esté incluida en el plan de estudio de cualquier nivel educativo.

También se encuentran exentos los SERVICIOS CULTURALES, ya sean de bibliotecas, archivos, museos, seminarios, cursos, casas de cultura, etc. También se incluyen dentro de este campo los servicios profesionales prestados por escritores, compositores, artistas plásticos, etc.

Las actividades económicas exentas de IVA son aquellas que no deben someterse a gravamen. Sin embargo, podemos distinguir dos tipos distintos dentro de ellas: las exenciones plenas y las exenciones limitadas.


La exención limitada es cuando la entrega del bien o servicio objeto de exención, si bien se encuentra exenta de tributación por IVA, no cuenta con la posibilidad de deducir el impuesto a las ventas soportado en los productos o servicios vinculados a su producción. En otras palabras, la entrega del bien está exenta del IVA, pero no se puede descontar el IVA soportado en la producción de aquel bien o servicio.

La mayoría de actividades exentas suponen una exención limitada, como los servicios educativos, sociales, culturales, las entregas de terrenos rústicos y no edificables, etc.

El Estatuto Tributario contempla en el Art. 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas, numeral 11. Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicas y caninos.

De otro lado, el artículo 6° SERVICIOS ARTÍSTICOS EXCLUIDOS DEL IVA. Define: Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la citada Ley.

No aplica impuesto a las ventas - IVA

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

**Estampilla Universidad de Antioquia:** Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

#### FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín cancelará el valor del contrato al contratista mediante cuatro pagos de la siguiente manera:


- Un primer pago por valor de \$79.998.184,00 correspondiente al 40% del valor del contrato contra entrega de un certificado expedido por el contratista del total de accesos estimados y su programación a desarrollar durante la ejecución del contrato.
- Un segundo pago por valor de \$59.998.638.00 correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega de los informes de ejecución y las respectivas evidencias en el formato acordado con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Un tercer pago por valor de \$39.999.092.00 correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega de los informes de ejecución y las respectivas evidencias en el formato acordado con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Un cuarto pago por valor de \$19.999.546.00 correspondiente al 10 % del valor del contrato al finalizar la ejecución del contrato y con los informes de ejecución de los meses restantes en el formato acordado con la secretaria de Cultura Ciudadana.

Para realizar los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura con los demás requisitos de ley.

#### Distribución del PAC

Mes	Valor
Junio	\$79.998.184,00
Agosto	\$59.998.638.00
Octubre	\$39.999.092.00
Diciembre	\$19.999.546.00

NOTA: El código C13 SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418


5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa (contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.


En consecuencia, el proponente debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ADJUNTAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	APORTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN


TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
--------	-------------	------------	-----------	---------

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adquisición de Boletería para ingreso subsidiado al Cementerio Museo de San Pedro.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 199.995.460

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B


DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	
Apoyo	SUPLENTE	43184898	SEPULVEDA CEBALLOS DORA ESTER	dorasc18@hotmail.com

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellín.

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

Página 19 de 21

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29418

7.0 Meses

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.


PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

La cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 29418

Por lo anterior, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pacta una sanción pecuniaria a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SSM, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**Plan de Desarrollo:**

Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos

---

Luisa Fernanda Agudelo Cossio  
Profesional Universitario - Técnico

---

Edwin Javier Arenas David  
Contratista - Jurídico

---

Amparo García Paredes - Logístico  
Contratista - Logístico